

DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DEL DIRECTOR DESDE LA NORMATIVA

Las competencias del Director en el desarrollo del Programa de Bachillerato Internacional son las que le corresponden como responsable de todas las actividades que realiza el Centro. Estas competencias son, de acuerdo con el artículo 72 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, las siguientes:

- Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del instituto, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar.
- Ejercer la dirección pedagógica, facilitar un clima de colaboración entre todo el profesorado, designar el profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, promover la innovación educativa e impulsar y realizar el seguimiento de planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del instituto.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes. e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- Ejercer la potestad disciplinaria.
- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente y del proyecto educativo del instituto, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del instituto con el entorno y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral del alumnado en conocimientos y valores.
- Impulsar las evaluaciones internas del instituto y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- Convocar y presidir los actos académicos y sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar los pagos, todo ello de conformidad con lo que establezca la Consejería competente en materia de educación.
- Visar las certificaciones y documentos oficiales del instituto, así como de los centros privados que, en su caso, se adscriban a él, de acuerdo con lo que establezca la Consejería competente en materia de educación.
- Proponer requisitos de especialización y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo docentes del centro, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- Proponer a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar.
- Establecer el horario de dedicación de los miembros del equipo directivo a la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- Proponer a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación el nombramiento y cese de las jefaturas de departamento y de otros órganos de coordinación didáctica que se pudieran establecer, oído el Claustro de Profesorado.
- Designar las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica encargadas de la coordinación de las áreas de competencias y nombrar y cesar a los tutores y tutoras de grupo, a propuesta de la jefatura de estudios.
- Decidir en lo que se refiere a las sustituciones del profesorado que se pudieran producir por enfermedad, ausencia u otra causa, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y respetando, en todo caso, los criterios establecidos normativamente para la provisión de puestos de trabajo docentes.
- Firmar convenios de colaboración con centros de trabajo, previo informe favorable del Consejo Escolar.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

TAREAS DEL DIRECTOR ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE DIPLOMA DE BACHILLERATO INTERNACIONAL

Las competencias del Director con respecto a los distintos sectores de la comunidad educativa y a las distintas actividades del Centro se completan con las que desarrolla de forma específica en relación con el desarrollo del Programa de Diploma de Bachillerato en el Centro. Entre ellas, se encuentran:

- Conocer y aceptar los requisitos que establece el Programa para su desarrollo adecuado en el Centro.
- Velar para que el profesorado y el propio Centro incorpore las directrices establecidas por publicaciones del IB como las siguientes:
 - Normas para los Colegios del Mundo del IB.
 - Reglamento general.
 - Normas para la implementación de los programas y aplicaciones concretas.
 - Normativa de uso de la propiedad intelectual del IB (disponible en ibo.org/es/copyright).
 - Procedimientos de evaluación específicos del Programa del Diploma.
 - El Programa del Diploma: de los principios a la práctica.
- Dar a conocer la existencia del Programa de Diploma a los distintos sectores de la comunidad educativa, con especial énfasis en el alumnado de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y sus familias de nuestro Centro.
- Dar a conocer la existencia del Programa de Diploma al alumnado de 4º Educación Secundaria Obligatoria de los centros de la provincia y a sus familias a través de su coordinación con el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional y de la página web del Centro.
- Solicitar a la Administración educativa los recursos de distinta naturaleza necesarios para el desarrollo del Programa de Diploma, fundamentalmente personal con la adecuada calificación y recursos materiales y económicos.
- Favorecer el perfeccionamiento docente continuado del profesorado que imparte docencia en las materias propias del Programa de Diploma facilitando que pueda acceder a las propuestas que, a tal efecto, realiza el IB.
- Designar al coordinador del Programa del Diploma y facilitarle los tiempos y medios materiales necesarios para la adecuada gestión de sus competencias.
- Velar para que el centro cumpla las normas de propiedad intelectual del IB.
- Garantizar la aplicación rigurosa de la normativa que regula el acceso del alumnado a las enseñanzas de Bachillerato Internacional en el Centro.
- Dar a conocer de forma continuada al alumnado y a sus familias los aspectos del Programa de Diploma que le afecten en cada momento de la etapa.
- Dar difusión entre la comunidad educativa a las políticas de evaluación, probidad e inclusión del Programa de Diploma.
- Asegurar el almacenamiento seguro del material de examen del IB.
- Coordinar la autoevaluación como preparación para el proceso de evaluación del PD, que se realiza cada cinco años y las visitas de representantes del IB relacionadas con la implementación del Programa de Diploma del IB.
- Garantizar la exactitud de los datos que comparta o transfiera el centro con el IB y asegurarse de que toda transmisión y transferencia de datos al IB cumpla con las directrices y la normativa que le sea de aplicación en cada caso y momento.